para despachos de oficio que se ofrezcan

SELLO QUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y SEIS.

D. Pedro Rodriguez Jurado persona en quien se delegó esta
Jurisdicion de esta Villa y en quien concurren las calidades
que para semejante se requieren y fueron: El Uherzon y juramento
de ley que hizo en forma de derecho el Juramento ordinario de
en virtud de la Vara de Alcalde Alguacil mayor de
mente y uso de sus oficios y enfermedad de dicho Dn Josef juro
al tiempo de recibo de esta provision y dicho Sr. D. Pedro Rodriguez
habiendo recibido el Juramento en la forma acostumbrada de
dicho D. Pedro Rodriguez lo entrego como del recibo de la Vara y
sina de Justicia Mayor de que doy fee y rubrico
mo.

y. Concuerda con lo que se original y lo firmaron los Señores

Dn Pedro Martin Vilo

Dn Antonio Garrido

D. Gonzalo Martin Vilo

Salvador Casanova Guiraos

Pedro Hernandez Chico de Guzman

Dn Lope Martin Vilo

Dn. Pedro Rodriguez Jurado

Ante mi

Lorenzo Manuel Carrillo

En dicho dia mes y año yo el Escribano notifiqué
el Nombramiento de Alcalde mayor de esta Villa a Juan Gonzalez Collado en
su persona de que doy fee

Carrillo.